



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN EX-108 PK 87+100 (ITV CORIA). SERI60424007.**

**Núm. de Expte.: PSS/2024/0000062684**

❖ **Competencia.**

El artículo 9.1.38 del Estatuto de Autonomía determina que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre las materias relativas a obras e infraestructuras públicas de interés regional que no tengan la calificación de interés general del Estado y no afecten a otra Comunidad Autónoma, así como la participación en la planificación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en Extremadura, en los términos que establezca la legislación estatal.

Por otro lado, el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, conservar y mantener el patrimonio viario, explotación y señalización de carreteras de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, así como el inventario de seguridad vial, de las zonas de dominio público, de servidumbre y de protección de carreteras, así como revisar y actualizar el mapa de carreteras de Extremadura en coordinación con las instituciones provinciales y estatales.

❖ **Justificación de la necesidad.**

Este contrato de servicios se enmarca en el conjunto de actuaciones necesarias para para asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de construcción de glorieta en EX – 108 pk 87+100 (ITV Coria).

La obra consiste en la mejora del acceso situado en el punto kilométrico 87+100, de la carretera EX-108 (Navalmoral de la Mata-L.F. con Portugal pasando por Plasencia y Coria), mediante la ejecución de una glorieta que permita continuar el flujo principal de la EX-108 y permita el acceso a la ITV y al camino público desde el cual se accederá a las instalaciones de Cooperativa del Alagón.

La ejecución de las obras definidas en el proyecto supondrá una mejora de la seguridad viaria, tanto por la mejora del trazado en planta de la intersección (glorieta), como por la mejora de la señalización y las defensas.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMNNECDJYDBDQ56FC2BS9SD4QW  | <b>Fecha</b>  | 28/05/2024 08:10:06 |
| <b>Firmado Por</b>         | MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras   |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 1/18                |





❖ **CPV.**

De acuerdo al Reglamento (CE) n° 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de servicio los CPV siguientes:

- 71311000-1 - Servicios de Consultoría en Ingeniería Civil.

❖ **Carencia de medios.**

Dado el volumen de trabajo a realizar y la especialización requerida se estima necesario un servicio externo que desarrolle una serie de tareas de tipo técnico, sin que en ningún caso se contemple la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones públicas, como puedan ser las que implican ejercicio de autoridad, las de fe pública, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería. Tampoco se contemplan funciones propias de secretaría, unidades de apoyo y registro.

Además, para el desarrollo de los trabajos de Seguridad y Salud correspondientes a las actuaciones a las que se ha hecho referencia, el artículo 9 del Real Decreto 1627/97 sobre Seguridad y Salud en las Obras de Construcción establece la obligatoriedad de designar un Coordinador en Materia de Seguridad y Salud.

De igual modo, se hace precisa la contratación de las labores de Asistencia Técnica a la Dirección de las Obras, relativas a comprobación de mediciones y realización de informes específicos de cuestiones técnicas que puedan surgir durante el desarrollo de las obras, así como para las labores de vigilancia específica de los tajos de las obras.

Por tanto, y ante la falta de medios humanos y técnicos existentes dentro de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, para abordar el volumen de este tipo de trabajos, resulta imprescindible contratar a una asistencia técnica externa para la realización de estos trabajos.

Las características técnicas para satisfacer para la prestación se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá este contrato.

❖ **Justificación del precio.**

Para la justificación del precio se han seguido las retribuciones publicadas en el XX Convenio Colectivo, Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad. (BOE N° 73 de 23 de marzo de 2024).

|                            |   |               |                     |  |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMNNECDJYDBDQ56FC2BS9SD4QW  | <b>Fecha</b>  | 28/05/2024 08:10:06 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras   |               |                     |  |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 2/18                |  |



**Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad. (BOE N° 73 de 23 de marzo de 2024)**

|   | Unidades | Duración (meses) | % dedicación | Salario mensual (según XX Convenio) | P.P. Paga Extra mensual | Trienios (mensual) | Plus de convenio mensual | Plus de transporte | Dietas comida | Base Cotización | Seguridad Social | Retenciones a cuenta de la empresa | TOTAL    |
|---|----------|------------------|--------------|-------------------------------------|-------------------------|--------------------|--------------------------|--------------------|---------------|-----------------|------------------|------------------------------------|----------|
| Delegador: ICCP, TTOP o IC (3 años)   | 1        | 5                | 100,00%      | 1.869,33                            | 311,56                  | 109,04             | 207,79                   |                    | 264,00        | 2.497,72        | 1.106,49         | 40,75                              | 1.954,48 |
| Técnico de obra: ICCP, TTOP o IC y Coord. en materia de Sys- Tec. Sup. (3 años) | 1        | 5                | 60,00%       | 1.869,33                            | 311,56                  | 109,04             | 207,79                   |                    | 264,00        | 2.497,72        | 1.106,49         | 40,75                              | 1.176,88 |
| Topógrafo (3 años)  | 1        | 5                | 40,00%       | 1.869,33                            | 311,56                  | 109,04             | 207,79                   |                    | 264,00        | 2.497,72        | 1.106,49         | 40,75                              | 7.817,92 |
| Vigilante (3 años)  | 1        | 5                | 55,00%       | 926,96                              | 154,49                  | 54,07              | 207,79                   |                    | 264,00        | 1.343,31        | 595,09           | 20,21                              | 6.112,18 |
| Medios Auxiliares   | 1        | 5                | 100,00%      | 200,00                              |                         |                    | -                        |                    |               |                 |                  |                                    | 1.000,00 |
| Vehículos   | 1        | 5                | 100,00%      | 350,00                              |                         |                    | -                        |                    |               |                 |                  |                                    | 1.750,00 |
| Oficina   | 1        | 5                | 100,00%      | 245,00                              |                         |                    | -                        |                    |               |                 |                  |                                    | 1.225,00 |

|                          |                  |
|--------------------------|------------------|
| PEM                      | 31.586,46        |
| Gastos Generales 17 %    | 5.369,70         |
| Beneficio Industrial 6 % | 1.895,19         |
| <b>Presupuesto Base</b>  | <b>38.851,35</b> |
| 21 % IVA                 | 8.158,78         |
| <b>Presupuesto Total</b> | <b>47.010,13</b> |



|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMNECDJYDBDQ56FC2BS9SD4QW   | <b>Fecha</b>  | 28/05/2024 08:10:06 |
| <b>Firmado Por</b>         | MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras   | <b>Página</b> | 3/18                |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> |               |                     |



El presupuesto consignado es el siguiente:

|                                       |                  |
|---------------------------------------|------------------|
| <b>Presupuesto Ejecución Material</b> | <b>31.586,46</b> |
| 17 % Gastos Generales                 | <b>5.369,70</b>  |
| 6 % Beneficio Industrial              | <b>1.895,19</b>  |
| <b>Presupuesto Base</b>               | <b>38.851,35</b> |
| 21 % IVA                              | <b>8.158,78</b>  |
| <b>Presupuesto Total</b>              | <b>47.010,13</b> |

Valor estimado: 38.851,35€.

IVA (21 %): 8.158,78 €.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 47.010,13 €

Costes Directos: 31.586,46 €

Costes Indirectos: 15.423,67€ (Gastos Generales + Bo Industrial +IVA)

Presupuesto de Ejecución Material: 31.586,46 €

Gastos Generales (17 %): 5.369,70 €

Beneficio Industrial (6 %): 1.895,19 €

Costes salariales: 27.611,46 €

Determinación del precio: **A TANTO ALZADO**

❖ **Revisión de precios**

NO PROCEDE.

❖ **Lotes.**

La propia ejecución de los trabajos aumentará la concentración de vehículos y de trabajadores de la empresa contratista y asistencia técnica, en una zona muy localizada, lo que complicará la circulación en ese tramo temporalmente.

Por esta Dirección General se considera que el contrato no es susceptible de división en lotes porque ello puede hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u oneroso, desde el punto de vista técnico y es conveniente que se ejecute como un único contrato no susceptible de división con el fin de unificar criterios de planificación, control, verificación y vigilancia de los trabajos.

❖ **Justificación del procedimiento.**

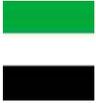
Se propone al órgano de contratación que inicie el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado (valor estimado del contrato 38.851,35 €) con tramitación ordinaria en base al artículo 159 y ss. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

❖ **Criterios de solvencia.**

El contrato público objeto de la licitación constituye un modelo de actividad sujeta a una constante e intensa intervención, en la que converge la tutela de diversas entidades de la Administración, lo que permite calibrar en su justa medida las necesidades de solvencia técnica a exigir a los potenciales adjudicatarios.

|                            |   |               |                     |  |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMNECDJYDBDQ56FC2BS9SD4QW   | <b>Fecha</b>  | 28/05/2024 08:10:06 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras   |               |                     |  |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 4/18                |  |





Los criterios de solvencia se regulan según la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

La justificación de los siguientes criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera se encuentra estrechamente vinculada a la finalidad y contenidos obligacionales del Pliego, por cuanto se ha pretendido compatibilizar el hecho de que la actividad descrita que se caracteriza por un elevado grado de tecnificación y especialización, se desempeñe por empresarios que acrediten suficiente experiencia en el concreto sector, a la vez que se salvaguarda el principio de competencia efectiva mediante una solvencia económica moderada, vinculada con los reducidos márgenes comerciales del adjudicatario, y consiguiente rango de incertidumbre con la finalidad de garantizar el potencial acceso a las PYMES de la presente contratación, en aplicación del artículo 87.4 LCSP.

La justificación de los criterios de solvencia económica y técnica, se hace en base a su relación con el objeto del contrato, a la complejidad del mismo, y a su importe, resultando que son proporcionados a dicho contrato.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, según lo estipulado en el artículo 77 b) de la Ley 9/2017 LCSP y tampoco para este contrato es posible establecer la clasificación como medio de solvencia alternativa al constituir prestaciones de los servicios propios de las antiguas «consultorías y asistencias técnicas» para los que no había ni hay en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, grupo ni subgrupo de clasificación establecido.

Se especifica el código o códigos del Vocabulario “Común de los Contratos Públicos”(CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya, correspondiente al objeto del contrato, el cuál determinará el grupo o subgrupo de clasificación, si lo hubiera, en que se considera incluido el contrato.

- 71311000-1 - Servicios de Consultoría en Ingeniería Civil.

Ello es a los efectos de que los empresarios puedan acreditar su solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional indistintamente mediante:

1.- La clasificación, en su caso, como contratista, en el grupo o subgrupo, y categoría de clasificación correspondiente al contrato, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

El documento acreditativo de la clasificación, en su caso, se presentará acompañado de una declaración responsable del licitador en la que manifieste su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento; siempre referida al periodo de presentación de proposiciones.

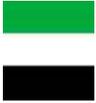
2.- Acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: De conformidad con el artículo 87.1.a) de la LCSP 9/17

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMNNECDJYDBDQ56FC2BS9SD4QW  | <b>Fecha</b>  | 28/05/2024 08:10:06 |
| <b>Firmado Por</b>         | MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras   |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 5/18                |





de las ofertas por importe igual o superior al 1,5 veces el valor estimado del contrato (58.277,03€):

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil. El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** De conformidad con el artículo 90. 1. a) de la LCSP 9/17.

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, habiendo de ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. (65.270,27 €).

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV al que constituye el objeto del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Para empresas de nueva creación, entendiéndose como tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a 5 años, la solvencia técnica se podrá acreditar mediante declaración responsable detallada sobre la plantilla media anual de la empresa durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación:

Mantenimiento de la plantilla en los últimos 3 años (- 10 %)

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

❖ **Habilitación empresarial o profesional específica para la realización del contrato.**

Para el contrato de referencia NO PROCEDE.

❖ **Adscripción de medios personales y materiales y forma de acreditación.**

Para el contrato de referencia NO PROCEDE.

❖ **Criterios de adjudicación y su justificación uno por uno.**

**I) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática.- (Hasta 70 puntos).**

**I.1.- Evaluación de la oferta económica. -**

**Hasta 49 puntos**

|                            |   |               |                     |  |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMNNECDJYDBDQ56FC2BS9SD4QW  | <b>Fecha</b>  | 28/05/2024 08:10:06 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constr. Carreteras  |               |                     |  |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 6/18                |  |



Fórmula B.

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE<sub>i</sub>) se procederá del siguiente modo:

En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán entre 0 y 49 puntos de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

La puntuación obtenida por cada licitador (P<sub>i</sub>) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[ \frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_{med}$  = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Puntos obtenidos por el licitador.

$\tilde{P}$  = Puntos que se otorgan a la  $B_{med}$  **36,26 puntos.**

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico, **hasta 49 puntos.**

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

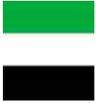
Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media ( $B_{med}$ ) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La media de las ofertas ( $B_{med}$ ) obtendrá 36,26 puntos ( $\tilde{P}$ ).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas ( $B_i$ ) por debajo de la baja media ( $B_{med}$ ), de aquellas otras que la superen o igualen.

Para la elección de los criterios de adjudicación se ha optado, entre otros, por el precio debido a la coyuntura económica actual, que hace que las empresas hayan de ajustar las ofertas. Como consecuencia de ello, resultará beneficiada la Administración gracias a un ahorro en la inversión. Además, se trata de un criterio objetivo que beneficia a todas las empresas y favorece la concurrencia de un mayor número de ellas.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMNECDJYDBDQ56FC2BS9SD4QW   | <b>Fecha</b>  | 28/05/2024 08:10:06 |
| <b>Firmado Por</b>         | MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constr. Carreteras  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 7/18                |

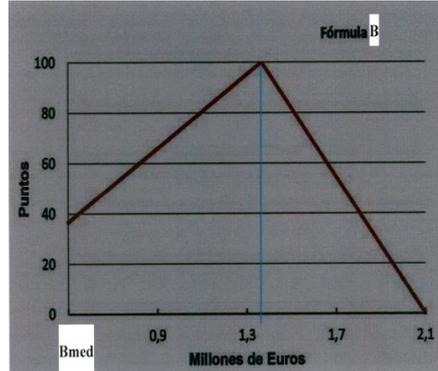




Se elige la fórmula B para la valoración de la oferta económica, ya que representa una ecuación lineal por tramos, separando los tramos el parámetro "Bmed" baja media de las ofertas presentadas.

En esta fórmula con el parámetro P (Puntos que se otorgan a la Bmed), podemos dar mayor o menor importancia a las bajas, otorgando a su vez, mayor o menor puntuación a las mismas. Así, si se quiere ponderar y puntuar a las mayores bajas económicas frente a las ofertas con menos bajas, el parámetro P se le dará una puntuación muy inferior a la máxima puntuación otorgada para este criterio. En cambio, si se valora más que las puntuaciones de las ofertas no sean muy dispares por la cantidad de baja, se puede dar al parámetro P una puntuación mayor más próxima a la puntuación total de este criterio.

La siguiente imagen muestra una representación de la fórmula B.



**1.2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática: hasta 30 puntos.**

**1.2.1 Tiempo máximo de respuesta. -**

**Hasta 5 puntos**

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de demanda de información por la Administración.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en el PPTP (4 horas) y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo que en el mismo (horas y en números naturales), y proporcionalmente al resto siendo el umbral de saciedad de 1 hora.

$$P = \text{"X"} \text{ puntos} \times \text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta}$$

(regla de proporcionalidad inversa)

El tiempo de reacción es un buen indicativo de la calidad de la prestación que se realiza. A menores tiempos, hasta un umbral de saciedad, una mejor respuesta a las demandas de la administración.

**1.2.2 Etiquetas ecológicas. -**

**Hasta 5 puntos**

Si los vehículos establecidos en el pliego se ofertan cumpliendo categoría "ECO" o "0 emisiones", de acuerdo con la clasificación realizada por la Dirección General de Tráfico: **5 puntos**. Máximo a ofertar: 1 vehículo. Por cada vehículo se otorgará **5 puntos**.

El hecho de disponer de vehículos con etiquetas ecológicas redunda en una mejora de la calidad de servicio puesto que así durante la ejecución del contrato se procura minimizar la afección al medio ambiente.

**1.2.3 Ampliación de Garantía. -**

**Hasta 5 puntos**

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMNECDJYDBDQ56FC2BS9SD4QW                                   | <b>Fecha</b>  | 28/05/2024 08:10:06 |
| <b>Firmado Por</b>         | MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf        | <b>Página</b> | 8/18                |



- Calidad del servicio de atención durante el periodo de garantía. Recursos asignados: hasta **5 puntos**.

Por cada persona con la cualificación específica de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Máster en Ingeniería de Caminos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Grado equivalente, asignada al periodo de garantía que haya participado en la prestación del **servicio 5 puntos**. Máximo a ofertar: **1 titulado**.

En el supuesto de que la persona comprometida por el adjudicatario no continuase con la relación laboral o profesional con el adjudicatario al momento de la formalización del contrato o durante la ejecución del mismo, este podrá ser sustituido por otra persona de perfil profesional equivalente (tanto en titulación como en experiencia) previa autorización expresa del órgano de contratación, dejando siempre constancia en el expediente administrativo.

El plazo de garantía es un tiempo importante dentro de la duración de la obra, en el que el contratista cuidará en todo caso de la conservación y policía de las obras, por lo que es fundamental prestar una atención adecuada durante dicho plazo, para detectar y solucionar cualquier tipo de deficiencia y problema en la obra. Por ello se considera importante disponer del servicio de asistencia técnica durante el período de conservación y policía de las obras. Se valorarán los recursos asignados a la calidad del servicio de atención durante el periodo de garantía, siendo éste, un periodo importante para la conservación y mantenimiento adecuado de las infraestructuras en cuestión.

#### **1.2.4 Mejoras de valoración automática: hasta 15 puntos.**

1) Mejoras sobre la experiencia del personal de la oferta definido en el PPT: hasta 15 puntos.

- ICCP, ITOP, IC o Máster en Ingeniería de Caminos, como Técnico del obra y coordinador en materia de seguridad y salud con más de 3 años de experiencia en obras de carreteras: **5 puntos**. Máximo a ofertar: 1.
- Topógrafo, con más de 3 años de experiencia en obras de carreteras: **5 puntos**. Máximo a ofertar: 1.
- Vigilante de carreteras con más de 3 años de experiencia en obras de carreteras: **5 puntos**. Máximo a ofertar: 1.

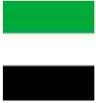
En relación con la exigencia mínima de personal, en relación con la cualificación técnica y experiencia del mismo, dada la especialización requerida para este contrato, resulta indispensable garantizar que los técnicos que vayan a participar en el mismo dispongan de una experiencia justificada. Para garantizar estos mínimos, conviene recordar que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 249/2012, puso de manifiesto que la falta de proporcionalidad puede afectar a la concurrencia, y que el pliego de prescripciones técnicas, según el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público, no puede tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la competencia. Por tanto, atendiendo a lo anterior, en los requerimientos de personal del PPTP se ha considerado oportuno solicitar una experiencia mínima de tres años conforme a los criterios de solvencia técnica requeridos en el artículo 90. l. a) de la LCSP 9/17. Y luego, se ha introducido como criterio de valoración automática las mejoras en cuanto a la experiencia del equipo técnico, no limitando pues, de este modo, la competencia ni la concurrencia.

#### **2) Criterios de adjudicación cuya valoración depende de juicio de valor. - (Hasta 21 puntos).**

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración, atribuyendo la puntuación en consideración el contenido sustancial de la documentación que en cada criterio se relaciona, valorándose las especialidades y peculiaridades

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMNNECDJYDBDQ56FC2BS9SD4QW  | <b>Fecha</b>  | 28/05/2024 08:10:06 |
| <b>Firmado Por</b>         | MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras   |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 9/18                |





diferenciales de cada oferta, así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato, así como a la normativa aplicable.

El incumplimiento de lo establecido como reglas de formato de la documentación a presentar a incluir para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor supondrá una penalización del 30% de los puntos establecidos para el subapartado en los que se incumplan dichas reglas.

No se tendrá en consideración la información que se incluya como código QR y/o enlaces a páginas web. La inclusión de los mismos, siempre que suponga la inclusión de información adicional, se considerará incumplimiento de las reglas de formato suponiendo penalización del 30% de los puntos establecidos para el subapartado en los que se incumplan dichas reglas.

### 2.1.- Calidad Técnica de la propuesta: hasta 11 puntos.

La extensión de la documentación a incluir en este apartado será un máximo de **10 hojas DIN A4 a una cara** y tendrá que ir debidamente paginada. Para el cómputo de las hojas se excluirán las portadas, contraportadas, separadores e índices, siempre que no contengan ninguna otra información.

Las ortofotos y planos se podrán presentar en un **tamaño DIN A3** (hasta un número **máximo de 3 hojas incluidas dentro de las 10 indicadas**), siempre que sean perfectamente legibles.

Los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar la proposición técnica serán la memoria del servicio y la calidad técnica de la proposición técnica presentada.

#### 2.1.1.-Descripción particularizada del servicio: hasta 5 puntos.

Definición y descripción del servicio: explicación y definición de las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio. En caso de servicio complementario a una obra, se particularizará con respecto al contrato principal: **hasta 5 puntos**. En este epígrafe, los parámetros de valoración serán:

- Excelente: Cuando aporte un valor adicional, tanto por desarrollo como por contenido, que supere lo requerido en el Pliego de manera amplia. (5 puntos).
- Muy bueno: Cuando aporte un valor adicional con descripciones y contenidos óptimos. (4 puntos).
- Bueno: Cuando la oferta aporte en el extremo a valorar descripciones y contenidos bien planteados, pero en algunos aspectos pobres (3 puntos).
- Regular: Cuando la oferta a pesar de disponer de contenidos bien planteados, se encuentra parcialmente incompleta o con deficiente contenido. (2 puntos).
- Suficiente: se valorará como suficiente toda solución que estando por encima de lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas contenga errores asumibles (1 punto).
- Conforme a pliego: Cuando la oferta no aporte nada en el extremo a valorar o contenga errores inasumibles (0 puntos).

#### 2.1.2.-Funcionamiento del servicio: hasta 5 puntos.

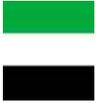
Descripción de las actividades que desarrollarán durante la ejecución del contrato. Se indicarán los perfiles de los profesionales que intervienen, el responsable de la actividad, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidad, horarios: **hasta 2 puntos**.

En este epígrafe en particular, los parámetros de valoración serán:

- Bueno: Cuando la oferta aporte en el extremo a valorar descripciones y contenidos bien planteados (2 puntos).

|                     |   |        |                     |  |
|---------------------|---|--------|---------------------|--|
| Csv:                | FDJEXMNECDJYDBDQ56FC2BS9SD4QW                                   | Fecha  | 28/05/2024 08:10:06 |  |
| Firmado Por         | MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras |        |                     |  |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf        | Página | 10/18               |  |





- Suficiente: Cuando la oferta a pesar de disponer de contenidos bien planteados, se encuentra parcialmente incompleta o con deficiente contenido, o contenga errores asumibles. (1 puntos).
- Conforme a pliego: Cuando la oferta no aporte nada en el extremo a valorar o contenga errores inasumibles (0 puntos).

Recursos materiales: adecuación al objeto de la prestación, por encima del exigido en el PPT del material y equipamiento aportado para la ejecución del servicio, indicando su descripción y destino: **hasta 1 punto.**

- Bueno: Cuando la oferta aporte en el extremo a valorar descripciones y contenidos bien planteados. (1 puntos).
- Suficiente: se valorará como suficiente toda solución que estando por encima de lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas contenga errores asumibles (0,5 punto).
- Conforme a pliego: Cuando la oferta no aporte nada en el extremo a valorar o contenga errores inasumibles (0 puntos).

Organigrama en el que se detalle la estructura de recursos humanos en relación a la prestación que se va a ejecutar, indicando el personal que intervendrá, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidad, horarios, etc. El equipo técnico o profesional que se encargará de la ejecución del contrato aparece detallado en el PPT, y en los cuadros que conforman el presupuesto mensual, del pliego de prescripciones técnicas, y se considera como mínimo idóneo para la prestación del servicio. El equipo profesional propuesto debe contar con la titulación profesional requerida en el pliego de prescripciones técnicas: **hasta 2 puntos.**

- Bueno: Cuando la oferta aporte en el extremo a valorar descripciones y contenidos bien planteados (2 puntos).
- Suficiente: Cuando la oferta a pesar de disponer de contenidos bien planteados, se encuentra parcialmente incompleta o con deficiente contenido, o contenga errores asumibles. (1 puntos).
- Conforme a pliego: Cuando la oferta no aporte nada en el extremo a valorar o contenga errores inasumibles (0 puntos).

Nota: Cabe prestar especial atención en no facilitar información que sea susceptible de mejoras de valoración automática.

### **2.1.3.-Calidad del servicio: hasta 1 punto.**

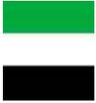
Descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del servicio: realización de auditorías, encuestas de satisfacción, espacios de supervisión profesional, uso de protocolos de atención a los usuarios: **hasta 1 punto.**

En este epígrafe en particular de calidad del servicio, los parámetros de valoración serán:

- Bueno: Cuando la oferta aporte en el extremo a valorar descripciones y contenidos bien planteados. (1 punto).
- Suficiente: se valorará como suficiente toda solución que estando por encima de lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas contenga errores asumibles (0,5 punto).
- Conforme a pliego: Cuando la oferta no aporte nada en el extremo a valorar o contenga errores inasumibles (0 puntos).

|                            |   |               |                     |  |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMNNECDJYDBDQ56FC2B59SD4QW                                  | <b>Fecha</b>  | 28/05/2024 08:10:06 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras |               |                     |  |
| <b>Url De Verificación</b> | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf        | <b>Página</b> | 11/18               |  |





**Valor añadido:** para conseguir una ejecución eficiente de los trabajos, es decir, el cumplimiento en tiempo, forma, calidad y precio, es necesario garantizar unos procedimientos coherentes entre todos los que sirven para gestionar y coordinar a todas las empresas que participarán en la obra principal. Por eso, necesitamos valorar el conocimiento de lo que se va a construir, de los procedimientos a seguir y de los equipos y medios a emplear. Es por todo lo anterior por lo que se necesita conocer el planteamiento concreto que cada licitador propone para esa ejecución eficiente y, por lo tanto, para la mejor defensa de los recursos públicos.

## 2.2.- Metodología: hasta 10 puntos.

La extensión de la documentación a incluir en este apartado será un máximo de **10 hojas DIN A4** a una cara y tendrá que ir debidamente paginada. Para el cómputo de las hojas se excluirán las portadas, contraportadas, separadores e índices, siempre que no contengan ninguna otra información.

Se admitirá gráfico Gantt y/o Pert en el tamaño que se considere adecuado por parte del licitador, **(hasta un número máximo de 3 hojas incluidas dentro de las 10 indicadas)** siempre que sean perfectamente legibles.

En ese caso las hojas de tamaño superior computarán como una única hoja DIN A4 incluida en el total anterior.

**2.2.1. Descripción del planteamiento general del trabajo.** Prelación de actividades y asignación de personal, referido a las distintas actividades enumeradas en el pliego licitado: **hasta 5 puntos.**

En este epígrafe, los parámetros de valoración serán:

- Excelente: Cuando aporte un valor adicional, tanto por desarrollo como por contenido, que supere lo requerido en el Pliego de manera amplia. (5 puntos).
- Muy bueno: Cuando aporte un valor adicional con descripciones y contenidos óptimos. (4 puntos).
- Bueno: Cuando la oferta aporte en el extremo a valorar descripciones y contenidos bien planteados, pero en algunos aspectos pobres (3 puntos).
- Regular: Cuando la oferta a pesar de disponer de contenidos bien planteados, se encuentra parcialmente incompleta o con deficiente contenido. (2 puntos).
- Suficiente: se valorará como suficiente toda solución que estando por encima de lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas contenga errores asumibles (1 punto).
- Conforme a pliego: Cuando la oferta no aporte nada en el extremo a valorar o contenga errores inasumibles (0 puntos).

**2.2.2. Planteamientos técnicos de cada parte del servicio.** hito o capítulo, que incluya descripción del desarrollo de dicho planteamiento, presentando medios, documentos, etc.: **hasta 5 puntos.**

En este epígrafe, los parámetros de valoración serán:

- Excelente: Cuando aporte un valor adicional, tanto por desarrollo como por contenido, que supere lo requerido en el Pliego de manera amplia. (5 puntos).
- Muy bueno: Cuando aporte un valor adicional con descripciones y contenidos óptimos. (4 puntos).

|                            |   |               |                     |  |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMNECDJYDBDQ56FC2BS9SD4QW   | <b>Fecha</b>  | 28/05/2024 08:10:06 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras   |               |                     |  |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 12/18               |  |



- Bueno: Cuando la oferta aporte en el extremo a valorar descripciones y contenidos bien planteados, pero en algunos aspectos pobres (3 puntos).
- Regular: Cuando la oferta a pesar de disponer de contenidos bien planteados, se encuentra parcialmente incompleta o con deficiente contenido. (2 puntos).
- Suficiente: se valorará como suficiente toda solución que estando por encima de lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas contenga errores asumibles (1 punto).
- Conforme a pliego: Cuando la oferta no aporte nada en el extremo a valorar o contenga errores inasumibles (0 puntos).

Valor añadido: para conseguir esa ejecución eficiente de los trabajos, es decir, el cumplimiento en tiempo, forma, calidad y precio, es necesario valorar los procedimientos concretos de la asistencia técnica. Necesitamos valorar la relación entre el equipo de la asistencia (personal y medios) y los controles propuestos para ejecutar la obra. La Asistencia Técnica forma parte de la Dirección Facultativa de los trabajos y por lo tanto el contratista de la obra principal necesita la aprobación técnica y de la calidad, de dicha Asistencia Técnica, para continuar con los distintos hitos que conforman la ejecución de cada unidad de obra.

#### ❖ **Desproporcionalidad o anormalidad**

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación de los criterios de adjudicación y a los umbrales de saciedad establecidos en el resto de criterios de valoración automática, será la oferta económica.

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 2 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 2 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

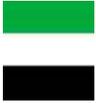
En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

#### ❖ **Ejecución del contrato.**

Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (artículo 27.2 de la LCPSREx):

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMNECDJYDBDQ56FC2BS9SD4QW   | <b>Fecha</b>  | 28/05/2024 08:10:06 |
| <b>Firmado Por</b>         | MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras   |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 13/18               |





Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

El informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que debe presentar la empresa adjudicataria deberá contener:

- a) Copia de la documentación que acredite el abono de las nóminas y del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en relación a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, cuyo número deberá coincidir con el nº de trabajadores y jornadas declaradas por el contratista en cumplimiento de la obligación establecida en el PCAP.
- b) Relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato indicando la fecha en que se perfeccione su participación.
- c) Justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

❖ **Condiciones especiales de ejecución.**

Las condiciones especiales de ejecución se encuentran previstas en artículo 26 y 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura –LCSREx–:

a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que

|                            |   |               |                     |  |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMNECDJYDBDQ56FC2BS9SD4QW   | <b>Fecha</b>  | 28/05/2024 08:10:06 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras   |               |                     |  |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 14/18               |  |



participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

e) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado I del artículo 211 LCSP 9/17.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

❖ **Penalizaciones.**

1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6% del precio del contrato.
2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6 % del precio del contrato.

|                            |   |               |                     |   |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMNECDJYDBDQ56FC2BS9SD4QW   | <b>Fecha</b>  | 28/05/2024 08:10:06 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras   |               |                     |   |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 15/18               |   |



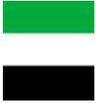
3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5% del precio del contrato.
4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 8% del precio del contrato.
5. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6 % del precio del contrato.
6. Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
7. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:
  - El primer incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 8% del precio del contrato.
8. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6% precio del contrato.

Todas las penalidades llevan el IVA excluido.

|                            |   |               |                     |   |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMNECDJYDBDQ56FC2BS9SD4QW   | <b>Fecha</b>  | 28/05/2024 08:10:06 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constr. Carreteras  |               |                     |   |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 16/18               |   |





❖ **Otras especificaciones**

El contratista tiene la obligación de respetar en su integridad la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP 9/17, obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad en lo dispuesto en la letra f) apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 9/17.

❖ **Modificaciones previstas del contrato.**

NO PROCEDE

❖ **Indicación de si cabra cesión del contrato y subcontratación.**

Procede la cesión del contrato: SI.

Procede la subcontratación: SI.

❖ **Plazo de ejecución.**

La duración para este contrato de servicios será de CINCO (5) MESES unido a las vicisitudes de la obra.

Es decir, al ser contrato complementario a la obra, la duración de las obras de glorieta en EX – 108 pk 87+100 (ITV Coria) más un mes adicional tras la finalización de estas.

❖ **Garantía definitiva.**

De conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP 9/17, los licitadores que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por ellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

❖ **Garantía complementaria**

Sí, en caso de anormalidad, 1 por 100 del precio final ofertado por ellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

❖ **Programa de trabajo.**

Sí

El plazo máximo de 30 días hábiles estará condicionado al que establezca el responsable del contrato en función de las vicisitudes de la obra a la que complementa.

❖ **Plazo de garantía.**

12 MESES

❖ **Forma de pago.**

Los trabajos de Asistencia Técnica son complementarios a la obra principal. Las cuantías mensuales serán en función de las necesidades de la obra a la que prestan su asistencia, no estando relacionadas con las certificaciones de la misma.

El abono de los trabajos se realizará mensualmente previa presentación de las facturas a la finalización del mes correspondiente, expedida de conformidad y no estando relacionadas con las certificaciones de la obra a la que prestan su asistencia.

La forma de pago será mediante facturas mensuales según el art. 198 de la Ley 9/2017 LCSP. A la finalización de los trabajos recibidos de conformidad, el contratista deberá presentar la factura en el correspondiente registro administrativo, debiendo constar en la misma la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los

|                            |   |               |                     |  |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMNNECDJYDBDQ56FC2BS9SD4QW  | <b>Fecha</b>  | 28/05/2024 08:10:06 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras   |               |                     |  |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 17/18               |  |





correspondientes códigos, de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3”, así como la dirección postal.

❖ **Financiación. FC**

| Anualidad | Centro Gestor | Pos.Presup.  | Fondo      | Proyecto Presupuestario | Importe € |
|-----------|---------------|--------------|------------|-------------------------|-----------|
| 2024      | 160040000     | G/353B/61100 | FC24000002 | 20240414                | 9.402,03  |
| 2025      | 160040000     | G/353B/61100 | FC24000002 | 20240414                | 37.608,10 |

❖ **Designación de vocales Técnicos.**

TITULARES:

Manuel M<sup>a</sup> Cancho Falcón (Jefe de Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras).

Verónica Granados Rodríguez (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos).

SUPLENTES:

Jose Luis López Izquierdo (Jefe de Sección de Obras de Carreteras I).

Julio Gómez Romero (Jefe de Sección de Oficina Técnica).

❖ **Cuadro de seguimiento**

**Aspectos Contemplados:**

|   | <b>SI</b>                           | <b>NO</b>                           |
|---|-------------------------------------|-------------------------------------|
| – Inserción Laboral   | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| – Igualdad entre Mujeres y Hombres  | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            |
| – Seguridad y Salud en el Trabajo   | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| – Mejora de las Condiciones Laborales   | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| – Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| – I + D + i   | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> |

**Apartados en los que se han incluido:**

|                                       | <b>SI</b>                           | <b>NO</b>                           |
|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| – Objeto del Contrato                 | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| – Especificaciones Técnicas           | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| – Criterios de Adjudicación           | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| – Condiciones Especiales de Ejecución | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            |

En Mérida, a fecha de la firma digital  
EL JEFE DE SERVICIO DE PROYECTOS Y  
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

Fdo.: Manuel M<sup>a</sup> Cancho Falcón

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMNECDJYDBDQ56FC2BS9SD4QW   | <b>Fecha</b>  | 28/05/2024 08:10:06 |
| <b>Firmado Por</b>         | MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras   |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 18/18               |

